

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán y envío abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se piden.

Tampoco tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 4.728

Delegación de Industria

Servicios de aparatos elevadores

Como aclaración al anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 17 de julio último se establece que la obligación que tienen de inscribir su instalación todos los propietarios de ascensores y montacargas o quienes los explotan por arrendamiento, según formato facilitado por esta Delegación de Industria, a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 1.º de agosto de 1952, es extensiva a todos los montacargas situados en fábricas o almacenes de una potencia de medio CV. inclusive en adelante, o que movidos a mano eleven una carga superior a 100 kilogramos, así como a los elevadores hidráulicos, quedando exceptuados los elevadores de cangilones y cintas transportadoras.

Por lo tanto, se concede una prórroga de treinta días a partir de la publicación de esta nota para la legalización de dichos aparatos instalados tanto en la capital como en la provincia, pasado el cual serán

considerados como clandestinos aquellos cuya inspección no se haya formalizado.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, G. Remón de Padreny.

Núm. 4.730

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Auria Arbuniés en solicitud de autorización para instalar nueva industria de esmaltería en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de industria ha resuelto autorizar a D. José Auria Arbuniés para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1954. El Ingeniero Jefe, G. Remón de Padreny.

SECCION SEXTA

Núm. 4.738

LUESIA.

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por esta Corporación ha sido fijado el día 29 del actual para la celebración de la subasta de los pastos de los montes de "Fayanas", "El Val" e "Iguarela y Artasa", durante el año forestal de 1955.

Luesia, 23 de septiembre de 1954. El Alcalde, B. Martínez.

Núm. 4.727

MONEVA

D. Silverio Guallar Artal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Moneva (Zaragoza)

Hago saber: Que, según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, el día 2 de octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos para el año forestal 1954-55, conforme el Plan general publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia correspondiente al día 20 de julio

último y pliego de condiciones económico-administrativas formado por este Ayuntamiento, de los montes tallados a continuación, de la pertenencia de este pueblo:

1.º "Dehesa Boalar", núm. 26 del Catálogo, para 150 reses lanaras. Tipo de tasación, 2.250 pesetas.

2.º "Montes Blancos", núm. 27 del Catálogo, para 500 reses lanaras. Tipo de tasación, 7.500 pesetas.

Si dichas subastas quedan desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas a la misma hora del día 4 de octubre, en idénticas condiciones y tipos que sirven de base para la primera.

El pliego de condiciones se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Monéva, 20 de septiembre de 1954.
El Alcalde, Silverio Guillar.
Núm. 4.735

RODEN

Proyectada en esta localidad la constitución de una Comunidad de Regantes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones aplicables a la materia, por medio del presente edicto se cita a todos los propietarios de este término municipal que rieguen sus propiedades con aguas procedentes del río Ginel, así como a cuantas personas o entidades puedan tener interés en la Comunidad, a una reunión general que se celebrará el día 5 del próximo mes de noviembre, a las quince horas, en los locales de la Casa Ayuntamiento, en primera convocatoria, al objeto de acordar lo conveniente, nombrando, en su caso, una Comisión que se encargue de la redacción de Ordenanzas y Reglamentos.

Rodén, 23 de septiembre de 1954.
El Alcalde, Carmelo Bergés.

Núm. 4.726

TRASOBARES

Conforme al Plan general de aprovechamientos forestales que se publicó en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia correspondiente al día 20 de julio último, y con sujeción al pliego de condiciones económicas y facultativas acordadas por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, el día 29 de los corrientes,

a la hora de las doce y de las trece, respectivamente, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se detallan:

Pastos

"Dehesa Privilegiada", núm. 61 del Catálogo. 659 hectáreas

"Derecha del Río", número 62 del Catálogo. 130 hectáreas, conjunta con la anterior, para 1.000 lanaras.

"Izquierda del Río", número 63 del Catálogo. 680 hectáreas, para 1.000 lanaras. Tasación, 15.000 y 15.000 pesetas, respectivamente.

Colmenas

"Dehesa Privilegiada", "Derecha del Río", e "Izquierda del Río", con los números 61, 62 y 63 del Catálogo, para 200 colmenas. Tasación, 1.000 pesetas.

Serán de cuenta de los rematantes los gastos de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, escrituras, timbres y demás gastos motivados por las subastas.

De quedar desiertas las referidas subastas o alguna de ellas se celebrarán segundas subastas al día siguiente, a la misma hora de las primeras, en el lugar antes indicado y en las mismas condiciones que aquellas.

Trasobares, 18 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Francisco Aznar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.756

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, en ejecutoria de la causa 323 de 1945, contra Eduardo Beltrán Lebrero, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa se le condenó a la pena de tres años de presidio menor, por malversación, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y nueve años de inhabilitación absoluta, y por cada uno de los seis delitos de falsedad, a la pena de tres años de presidio menor y multa conjunta de 1.000 pe-

setas y al pago de 18.250 pesetas como indemnización de perjuicios.

Por aplicación de los beneficios de los Decretos de indulto de 17 de julio de 1947 y 9 de diciembre de 1949, se indulta al penado de la mitad de la pena impuesta.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

rederos de D. Alejandro, D. Francisco y D. Manuel Arrué Lascuevas y a cuantas personas ignoradas puedan tener interés en las peticiones de la demandada, la sentencia recaída en dichos autos, que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

“Sentencia: Ateca a 1.º de julio de 1954.

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por D.ª Lorenza Millán Navarro, y en su nombre y representación actualmente el Procurador D. Angel Muñoz Gutiérrez, debo declarar y declaro: 1.º Que la actora D.ª Lorenza Millán Navarro y su hermana D.ª Petra Millán Navarro, deben hacer tránsito de los bienes que, procedentes directamente de D. José Millán Cestero, dejaron al fallecer D. Alejandro Arrué Lascuevas, D. Francisco Arrué Lascuevas y D. Pablo Arrué Lascuevas. 2.º Asimismo debo condenar y condeno a los demandados D. Jerónimo Arrué Tobajas, doña Julia Arrué Tobajas, D.ª Francisca Arrué Tobajas, D.ª Concha Arrué Tobajas y D.ª Avelina Arrué Tobajas a hacer entrega a la actora y a su hermana D.ª Petra Millán Navarro de los bienes descritos en el hecho sexto: Una tercera parte indivisa, como procedente de D. Pablo Arrué Lascuevas; otra parte indivisa, como procedente de D. Francisco Arrué Lascuevas, y otra parte indivisa como procedente de D. Alejandro Arrué Lascuevas, excepto en lo que afecta a D. Pedro José Giménez Millán y D. Pascual Vela Sola, a cuyos demandados debo absolver y absuelvo de los pedimentos contra ellos formulados, sin perjuicio de los derechos de que se crea asistida la actora respecto de la relación jurídica existente. Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a los herederos de D.ª Vicenta Navarro Gil en la mitad indivisa de la finca descrita en el apartado c) del hecho sexto. 3.º Igualmente condeno a los demandados D. Jerónimo, D.ª Julia, D.ª Francisca, D.ª Concha y D.ª Avelina Arrué Tobajas a que abonen a la actora y a su hermana D.ª Petra Millán Navarro los frutos percibidos y podido percibir durante el tiempo en que a partir del fallecimiento de los hermanos señores Arrué Lascuevas han poseído las referidas fincas. 4.º Condeno asimismo a los demandados expresados a que indemnicen a la actora D.ª Lorenza Millán Navarro y a su hermana D.ª Petra de los daños y perjuicios ocasionados en las fincas reseñadas por las cortas abusivas de árboles y

leña, cuya cuantía se fijará en período de ejecución de sentencia. 5.º Sin hacer expresa condena en costas a parte determinada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, que se notificará a las partes en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la actora solicite la notificación personal en el plazo legal a los respectivos demandados, lo pronuncio, mando y firmo. José-Luis Ruiz Sánchez”. (Rubricado).

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia, que la pronunció estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento, de que yo, el Secretario, doy fe.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Barcelona, y que sirva de notificación a la herencia yacente o ignorados herederos de D. Manuel Arrué Soriano; a la herencia yacente o ignorados herederos de D. Alejandro, D. Francisco y D. Manuel Arrué Lascuevas, y a cuantas personas ignoradas puedan tener interés en lo que es objeto de las peticiones de la demanda, libro el presente en Ateca a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Mariano Badesa.

Núm. 4.707

CALATAYUD

Cédula de notificación

En este Juzgado de primera instancia se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Angel Muñoz Gutiérrez, en nombre y representación de D. Pascual Gimeno Enguita, contra D. Santos Cobeta Muel, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 37.500 pesetas, en los que se ha dictado lo que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Calatayud a 14 de agosto de 1954. El señor D. Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Angel Muñoz Gutiérrez, en nombre y representación de D. Pascual Gimeno Enguita, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Monterde, contra D. Santos Cobeta Muel, mayor de edad, casado, tratante y de esta vecindad, con domicilio en la calle de

San Antón, número 25, y en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que debía mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados el ejecutado, D. Santos Cobeta Muel, y con su producto cetero y cumplido pago al ejecutante, D. Pascual Gimeno Enguita, de la cantidad de 37.500 pesetas de principal, más los intereses legales a razón del 4 por 100 anual, y más las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente al ejecutado.

Notifíquese la presente sentencia al ejecutado rebelde en la forma establecida en los artículos 283 y 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro del término de quinto día no pidiere el actor su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Federico Mariscal de Gante.” (Rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y en su Sala de Justicia. Doy fe. — Carlos María Bru. (Rubricado).

Y para que sea notificada en legal forma al demandado rebelde, D. Santos Cobeta Muel, del que se desconoce su actual domicilio y paradero, expido la presente, para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Calatayud a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Carlos María Bru.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Federico Mariscal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.598

JUZGADO NUM. 3

D. José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 445 de 1954 dimanante del sumario número 41-48 del Juzgado de instrucción número 2 de esta capital, instruido a virtud de denuncia de Victoria Cortés Soteras, contra Pilar Lorenzo León, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 11 de septiembre de 1954.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo

visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Lorenzo León, de la otra, como denunciada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Lorenzo León, en concepto de autora de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas de este juicio e indemnización al perjudicado, D. Lucio Cuadra Pérez, de 500 pesetas, siendo de ófono a la condenada el tiempo de la prisión sufrida. Remítase al Ilmo. Sr. Juez de instrucción número 2 de los de esta ciudad testimonio de esta sentencia, cuando fuere firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe. José-Luis Santos Benito. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a D. Lucio Cuadra Pérez y a su esposa, la denunciante Victoria Cortés Soteras, ambos en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal, en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José-Luis Santos Benito.

Núm. 4.709

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 360 de 1954, sobre estafa, contra Francisco Vega Infante, dimanante de sumario número 340-53 del Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 23'05.

Por derechos de Agentes, 4'50 pesetas.

Por indemnización a la perjudicada, 350 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 41.

Total, 418'55 pesetas.

Y para darle vista por término de

tres días al condenado Francisco Vega Infante, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José-Luis Santos Benito.

Núm. 4.708

JUZGADO NUM. 4

D. Eugenio Lafontana Giménez, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 4 de los de la ciudad de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de cognición seguido por este Juzgado con el número 290-54, se dictó sentencia que, copiada literalmente la cabecera y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—Zaragoza, 26 de julio de 1954. Vistos por el Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular, del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición promovido a instancia de D.^a Eugenia Poutet Dadual, mayor de edad, viuda de D. Mariano Fellez, vecina y domiciliada en esta ciudad (calle de Zurita, número 5), representada por el Procurador D. Orenco Ortega Frisón, contra D.^a María Ringot Grossat, mayor de edad, y contra D. Emilio Gil Villacampa, mayor de edad, casado y de esta vecindad, domiciliado en la calle del Temple, núm. 15. 3.^o izquierda, y

Resultando

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D.^a Eugenia Poutet Dadual, contra D.^a María Ringot Grossat y D. Emilio Gil Villacampa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre D.^a Eugenia Poutet y D.^a María Ringot, condenando a los demandados a desalojar y dejar a la libre disposición de la actora el piso 3.^o izquierda de la casa número 15 de la calle del Temple, de esta ciudad, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican dentro del término legal, con expresa imposición de las costas de este juicio a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—En el día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.—Eugenio Lafontana. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada D.^a María

Ringot Grossat, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario: P. H., (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.713

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta villa en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, sobre lesiones causadas a Aurea Sanmartín Rusel, por medio de la presente se cita al denunciado Antonio Giménez Crespo, de 39 años de edad, soltero, hijo de Juan-Manuel y de Ignacia, natural de Valdepeñas, sin domicilio conocido y dedicado a la mendicidad, para que el día 8 del próximo octubre, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado para celebrar la vista del juicio que se tiene señalado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Pina de Ebro a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Miguel Peco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.715

Término de Candevania, de Zuera

Por el presente se convoca a todos los señores partícipes de la expresada Comunidad de Regantes al Capítulo general ordinario que se celebrará el próximo día 3 de octubre, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco de la misma tarde en segunda, en el salón de actos de la Hermandad de Labradores, bajo el siguiente orden del día:

1.^o Lectura del acta del Capítulo anterior.

2.^o Lectura de las cuentas de ejercicio de 1953-54.

3.^o Tratar sobre la conveniencia de revestir el cemento del cauce de la acequia desde su nacimiento hasta el pueblo.

4.^o Renovación de la mitad de la Junta del Sindicato.

5.^o Mociones, ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 18 de septiembre de 1954.—El Presidente, José Manuel de Arias y de Pedro.